

JOSÉ SAN JOSÉ PRISCO

SINODALIDAD

Perspectivas teológicas,
canónicas y pastorales

SEGUNDA EDICIÓN

EDICIONES SÍGUEME
SALAMANCA
2022

© Ediciones Sigueme S.A.U., 2022
C/ García Tejado, 23-27 - E-37007 Salamanca / España
Tel.: (+34) 923 218 203 - ediciones@sigueme.es
www.sigueme.es

ISBN: 978-84-301-2118-2
Depósito legal: S. 97-2022
Impreso en España / Unión Europea
Imprenta Kadmos, Salamanca

CONTENIDO

PRÓLOGO	9
1. UNA BREVE REFLEXIÓN SOBRE LA IGLESIA	15
1. El devenir de la Iglesia en la historia	15
2. Tres notas significativas de la Iglesia	23
2. QUÉ ES Y QUÉ NO ES LA SINODALIDAD	55
1. Sinodalidad no es sinónimo de democracia	57
2. Sinodalidad es inclusión	63
3. Sinodalidad es una sinfonía en tres movimientos ...	68
4. Actitudes básicas para el camino sinodal	85
3. LA SINODALIDAD EN LA IGLESIA DIOCESANA	99
1. El sínodo diocesano	101
2. La asamblea diocesana	111
3. El consejo presbiteral diocesano	112
4. El consejo diocesano de pastoral	119
5. El consejo pastoral parroquial	128
6. La asamblea parroquial	132
7. Otros medios para favorecer la sinodalidad	135
CONCLUSIÓN	147
<i>Siglas y bibliografía</i>	153
<i>Glosario de expresiones latinas</i>	159
<i>Índice de documentos del Magisterio</i>	165
<i>Índice de cánones</i>	169
<i>Índice general</i>	173

PRÓLOGO

Son muchas las publicaciones que han visto la luz en los últimos tiempos, y desde las más diversas perspectivas, sobre el tema de la sinodalidad. La feliz circunstancia del sínodo convocado por el papa Francisco sobre la sinodalidad (2023) constituye una invitación a que todos los católicos nos interroguemos sobre este tema relevante para la vida y la misión evangelizadora de la Iglesia. Ahora bien, este «movimiento sinodal» comenzó tiempo atrás.

El papa Francisco, en el discurso que pronunció en el aula sinodal en 2015 con motivo del 50.º aniversario de la creación del Sínodo de los obispos por el papa Pablo VI, delineó las líneas maestras por las que quería reconducir no solo la todavía joven institución del Sínodo, sino también su misma tarea como pontífice. Aquel breve discurso, pero de gran calado, fue el motivo por el que la Secretaría general del Sínodo convocó un seminario de especialistas de todo el mundo, principalmente eclesiólogos y canonistas, en Roma los días 6 al 9 de febrero de 2016, para su estudio y profundización. El título de dicho encuentro fue «Il Sinodo dei Vescovi al servizio di una Chiesa sinodale. A cinquant'anni dall'*Apostolica sollicitudo*». Sus actas fueron publicadas por la Libreria Editrice Vaticana aquel mismo año.

El encuentro fue un momento revelador para los que tuvimos la suerte de participar. Amén de la calidad de las ponencias que ya venían preparadas de antemano, hubo oportunidad de un amplio intercambio de pareceres que nos hicieron descubrir, a unos y otros, aspectos de la sinodalidad que nos hubieran pasado desapercibidos en reuniones regionales o en

el reducido ámbito de nuestras materias de estudio. En este sentido, uno de los mayores «descubrimientos» que una buena parte de los participantes destacó al finalizar el encuentro fue la necesidad de colaborar interdisciplinariamente para abordar el tema con la seriedad, el rigor y la profundidad que merecía, y que la complementariedad natural entre la teología (sobre todo la eclesiología) y el derecho canónico hacía indispensable.

El propio papa Francisco dio otro nuevo paso adelante cuando el 15 de septiembre de 2018 promulgó la constitución apostólica *Episcopalis Communio*, documento del más alto rango desde el punto de vista canónico. Tras un denso preámbulo doctrinal, el documento plantea una verdadera «refundación» del organismo sinodal, al integrarlo de forma estable dentro del marco de una Iglesia constitutivamente sinodal.

La renovada configuración del Sínodo de los obispos incorporaba la «consulta al Pueblo de Dios» como elemento imprescindible del proceso sinodal, pues, como afirma el Concilio, «la totalidad de los fieles, que tienen la unción del Santo, no puede equivocarse cuando cree, y esta prerrogativa peculiar suya la manifiesta mediante el sentido sobrenatural de la fe de todo el pueblo cuando ‘desde los obispos hasta los últimos fieles laicos’ presta su consentimiento universal en las cosas de fe y costumbres» (LG 12).

El documento papal añade, asimismo, la nueva normativa de la llamada «fase de su implementación», es decir, una vez concluidas las sesiones sinodales, y cuya finalidad consiste en ayudar a que en todas las Iglesias particulares se lleve a cabo la recepción y puesta en marcha de las conclusiones a las que han llegado los sinodales. Finalmente, amplía la participación en la asamblea sinodal de fieles que no han recibido el *munus* episcopal, especialmente los miembros de los Institutos de vida consagrada y de las Sociedades de vida apostólica.

Estos cambios no son, en absoluto, una opción transitoria ni coyuntural; de hecho, «el camino de la sinodalidad es el camino que Dios espera de la Iglesia en el tercer mile-

nio» (papa Francisco). Precisamente porque es un camino eclesial con vocación de permanencia no se puede banalizar, considerándolo simplemente una moda, ni manipular para afirmar una cosa y la contraria; se requiere, pues, profundizar realmente en el sentido y los límites que tiene.

El diálogo entre la teología y el derecho canónico puede ayudar a salvar este escollo. Por una parte, la teología nos servirá para descubrir el fundamento eclesiológico de la sinodalidad en una Iglesia que no solo es misterio de comunión y participación de todos en la misión por ser Cuerpo de Cristo y sacramento universal de salvación, sino también apostólica, por estar edificada sobre el testimonio y la autoridad que Cristo mismo ha dado a sus apóstoles y que se perpetúa en el colegio episcopal presidido por el sucesor de Pedro.

Por otra parte, el derecho canónico podrá sugerir los caminos prácticos para hacer real y verdadera la sinodalidad en el aquí y ahora eclesiales, utilizando adecuadamente las estructuras canónicas que ya existen, reformando las que precisen ser adaptadas y creando otras nuevas cuando sean necesarias. El derecho canónico tiene una gran adaptabilidad y versatilidad, puesto que muchas de sus instituciones son creaciones humanas susceptibles de cambio por estar al servicio de la misión de la Iglesia en cada momento histórico. Ahora bien, el derecho canónico de ningún modo puede ofrecer alternativas que se sitúen al margen de lo que la Iglesia misma es.

Conjugar los dos aspectos es del todo necesario para no desvirtuar lo que realmente significa la sinodalidad. Y ese es el propósito de estas páginas.

Nos hallamos inmersos en un proceso de conversión sinodal de la Iglesia promovido por el papa Francisco, y no podemos mantenernos al margen. Partiendo de una sólida base doctrinal, caminamos juntos y al mismo tiempo reflexionamos juntos sobre el camino recorrido, de manera que podamos ir descubriendo, a partir de las experiencias, cuáles son los procesos que favorecen la vivencia de la comunión, reali-

zan la participación y abren a la misión, sin negar la realidad de la Iglesia, Pueblo de Dios constituido jerárquicamente por voluntad de su Fundador.

Se trata de salir al paso de las propuestas de quienes quieren ir más allá de lo que la sinodalidad puede dar, pretendiendo hacer de la Iglesia una especie de parlamento donde la verdad se determina por mayorías y donde el oficio episcopal queda reducido a una mera representación del sentir del pueblo. Una Iglesia así sería «totalmente otra», alejada de lo que Cristo quiso de ella.

También, por otra parte, pretendemos salir al paso del inmovilismo de quienes piensan que no debe hacerse nada, temiendo que el camino sinodal termine por desdibujar la identidad católica al identificarla con los modos de proceder de los protestantes, o la sumerja en un proceloso mar de opiniones que al final lleven a negar las verdades perennemente profesadas. Una Iglesia así sería una Iglesia enferma, incapaz de responder a las necesidades de los hombres y mujeres de nuestro tiempo.

Iniciar el camino sinodal es más que una mera estrategia: no consiste en dar un barniz aparentemente democrático a lo que ya tenemos o hacemos, con más reuniones, más encuentros, más encuestas para conocer el parecer de la gente, y seguir haciendo lo mismo y los mismos. El camino sinodal es un camino de discernimiento en común, a la escucha del Espíritu; es una llamada a la conversión personal, comunitaria y eclesial; es un camino de conversión espiritual y pastoral que supone y exige actitudes nacidas del Espíritu para su puesta en práctica.

Teniendo en cuenta estas premisas, abordaremos primeramente los aspectos generales de la comprensión eclesiológica y canónica de la sinodalidad, intentando clarificar los conceptos fundamentales que justifican la reforma propuesta por el Papa (capítulo 1); solo después, distinguiremos entre lo que es una verdadera y una falsa sinodalidad (capítulo 2); nos centraremos, por último, en las estructuras de la Iglesia par-

ticular, donde se verifica la práctica del «caminar juntos» (capítulo 3). Algunas de esas estructuras ya están contempladas en el Código de Derecho canónico, si bien deben ser repensadas desde estos nuevos parámetros; otras no se encuentran recogidas en la normativa vigente, aunque existan gracias a la práctica pastoral de muchas Iglesias locales, razón por la cual merecen también nuestra atención.

Confío, pues, en que este breve estudio iluminará el camino de los fieles cristianos y de las comunidades en el momento presente para responder mejor a la invitación de hacer de la Iglesia un lugar de encuentro y fraternidad, donde todos participan, aportan su propia palabra y se escuchan en la caridad.

ÍNDICE GENERAL

PRÓLOGO	9
1. UNA BREVE REFLEXIÓN SOBRE LA IGLESIA	15
1. El devenir de la Iglesia en la historia	15
2. Tres notas significativas de la Iglesia	23
1. La Iglesia es Pueblo de Dios	24
La aportación del Código de Derecho canónico	25
2. La Iglesia es comunión	30
La aportación del Código de Derecho canónico	36
3. La Iglesia es sinodal	48
La aportación del Código de Derecho canónico	50
2. QUÉ ES Y QUÉ NO ES LA SINODALIDAD	55
1. Sinodalidad no es sinónimo de democracia	57
2. Sinodalidad es inclusión	63
3. Sinodalidad es una sinfonía en tres movimientos	68
1. «Todos»: La consulta al Pueblo de Dios	70
a) El <i>sensus fidei</i>	71
b) Requisitos para el <i>sensus fidei</i>	74
c) El <i>sensus fidei</i> y las consultas	75
2. «Algunos»: el discernimiento	77
3. «Uno»: la toma de decisiones	80
4. Actitudes básicas para el camino sinodal	85
1. Escuchar, algo más que consultar	87
2. La apertura a la novedad y al cambio	91
3. Superar los prejuicios y las ideologías	95
4. Adquirir una buena formación	96

3. LA SINODALIDAD EN LA IGLESIA DIOCESANA	99
1. El sínodo diocesano	101
2. La asamblea diocesana	111
3. El consejo presbiteral diocesano	112
4. El consejo diocesano de pastoral	119
5. El consejo pastoral parroquial	128
6. La asamblea parroquial	132
7. Otros medios para favorecer la sinodalidad	135
1. El consejo episcopal	136
2. El colegio de consultores	137
3. El cabildo de canónigos	138
4. Los consejos de asuntos económicos	139
5. El colegio de arciprestes	142
6. Las agrupaciones de parroquias	143
CONCLUSIÓN	147
<i>Siglas</i>	153
<i>Bibliografía</i>	155
<i>Glosario de expresiones latinas</i>	159
<i>Índice de documentos del Magisterio</i>	165
<i>Índice de cánones</i>	169